



449

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/550/ 2015
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha tres de diciembre de dos mil quince, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios Integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha tres de diciembre de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3841/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que turnó a la Comisión Permanente de Gobernación, el escrito del Presidente Municipal de Coatecas Altas, Ejutla, Oaxaca.
- 2) Escrito del ciudadano Isidro Ramírez García, Presidente Municipal de Coatecas Altas, Ejutla, Oaxaca, recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado el veinticuatro de noviembre de dos mil quince, por el cual solicitó la revocación de mandato de los siguientes concejales: Luis Juárez Ordaz, Regidor de Educación; Carlos Juárez Sánchez, Regidor de Ecología; Paulino Ordaz Santiago, Regidor de Obras;



Emilio Maximiliano Vásquez Cruz, Regidor de Hacienda; Pablo Pedro Vásquez Vásquez, Regidor de Salud y Pedro Zenón Juárez Vásquez, Secretario Municipal, todos del Ayuntamiento antes referido, por causar conflictos reiterados en contra de la comunidad que hacían imposible el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones a cargo del Ayuntamiento. Acompaña la siguiente documentación:

- a) Copia de la carta de renuncia al cargo de Presidente Municipal de ocho de noviembre de dos mil quince.
- b) Copia del interrogatorio de los testigos Emiliano Juárez Pérez y Pablo Santiago Pérez.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que esta comisión advierte:

I.- Que mediante escrito sin fecha, presentado en oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, el ciudadano Isidro Ramírez García con el carácter de Presidente Municipal de Coatecas Altas, Ejutla, Oaxaca, solicitó a esta Soberanía la revocación de



mandato de integrantes de dicho Ayuntamiento, por la realización reiterada de actos que afectaban la legalidad en el desempeño de sus funciones, así como por causar conflictos reiterados en contra de la comunidad y que hacían imposible el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones a cargo del Ayuntamiento.

En esa tesitura y acorde a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establece:

Artículo 62.- *Compete exclusivamente al Congreso del Estado declarar la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, así como la suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus integrantes.*

La solicitud para estos casos deberá presentarse ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado. Podrá ser formulada por el titular del ejecutivo del Estado, por los legisladores locales, por los integrantes del Ayuntamiento respectivo o por los ciudadanos vecinos del municipio.

Es de apreciarse que de las constancias que obran en el presente expediente se deduce que la solicitud de revocación de mandato de concejales del Ayuntamiento de Coatecas Altas, Ejutla, Oaxaca, que motivo la integración del expediente en que se actúa la formuló el ciudadano Isidro Ramírez García en su carácter de Presidente de dicho municipio; sin embargo, con motivo de su renuncia al cargo, mediante decreto 1375 publicado el veintiséis de diciembre de dos mil quince, en el periódico oficial del gobierno del estado la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado designó al ciudadano Paulino Ordaz Santiago como Presidente Municipal del referido Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior actualmente el ciudadano Isidro Ramírez García ya no ostenta el carácter de Presidente Municipal con el que promovió la revocación de mandato de Regidores del Ayuntamiento de Coatecas Altas, Ejutla, Oaxaca, de donde se advierte que a la fecha ha quedado insubsistente el requisito que contempla el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca para solicitar la revocación de mandato de algún miembro del Ayuntamiento como lo es que tal solicitud la formulen entre otros, integrantes de dicho órgano colegiado; por lo tanto con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y



30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente como asunto concluido.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido del expediente en que se actúa con número CPG/550/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el considerando tercero.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A CUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca,



ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido del expediente en que se actúa con número CPG/550/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el considerando tercero.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a ocho de agosto de dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/550/2015 CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.